



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022
CCDMX/II/L/EVP/042/2022

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sea inscrito el siguiente punto en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, que tendrá verificativo el próximo jueves 17 de febrero de 2022:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL,** que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se presenta en el Pleno)

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Ccp. Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA.
Ccp. Diputada María Guadalupe Morales Rubio, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA.

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de Delitos contra el Medio Ambiente, agravando las penas cuando se tale, derribe o destruya parcial o totalmente o cause la muerte de uno o más árboles.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los árboles son plantas leñosas de más de tres metros de altura, con tallo en la base y con un tronco o fuste, ramificado en forma de una copa donde nacen sus hojas. Los árboles tienen la función de combatir los problemas ambientales y lograr un equilibrio ecológico en el planeta. De entre sus principales y vitales funciones está combatir el calentamiento global, la erosión, la desertificación, el de producir combustibles fósiles, disminuir la contaminación del aire, y sobre todo transformando el dióxido de carbono (Co₂) en nutrientes para su desarrollo y crecimiento y después liberarlo a través de sus hojas como oxígeno, vital para nosotros y nuestro medio ambiente como lo conocemos.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitió un blog titulado “Los árboles como fuente de vida indispensable”¹ la cual nos dice lo siguiente:

El Día del árbol en México se conmemora el segundo jueves del mes de julio, desde 1959 por decreto presidencial, la celebración se aprovecha para resaltar la importancia de los árboles por ser indispensables para la conservación de la vida en el planeta al producir:

- *oxígeno,*
- *captar agua,*
- *conservar el suelo,*
- *combatir el cambio climático,*
- *limpiar el aire,*

¹ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/los-arboles-como-fuente-de-vida-indispensable?idiom=es>



II LEGISLATURA

**Esperanza
VILLALOBOS**
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



- *conservan energía,*
- *ayudar a prevenir la contaminación del agua,*
- *combatir la erosión del terreno,*
- *constituir el hábitat de infinidad de especies,*
- *generan oportunidades económicas,*
- *entre otros*

Además esta celebración concientiza a la sociedad en general sobre cómo los árboles intervienen en nuestras vidas desde el ámbito ecológico, social y económico.

Por tales razones, el Gobierno de México realiza distintas acciones y enfoca diversos programas para la conservación y producción de árboles en el país.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 11 de octubre del 2018 emitió un escrito² respecto a la importancia de los árboles, del cual podemos rescatar las siguientes afirmaciones:

“Los árboles producen oxígeno, purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan erosión, mantienen ríos limpios, captan agua para los acuíferos, sirven como refugios para la fauna, reducen la temperatura del suelo, propician el establecimiento de otras especies, regeneran los nutrientes del suelo y mejoran el paisaje.”

La SEMARNAT también nos dice porqué es importante la conservación de los árboles

“Los ecosistemas forestales tienen la capacidad de disminuir el efecto invernadero a través de dos procesos relacionados al ciclo del carbono, la fijación o captura de carbono y la reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal.”

² <https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/principales-beneficios-de-plantar-arboles>



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



“Los bosques durante su crecimiento absorben el bióxido de carbono (CO₂) de la atmósfera y lo convierten en carbono que se almacena en su tronco, raíces y hojas. Adicionalmente queda carbono almacenado en el suelo, en la materia orgánica al ras del suelo (hojarasca) y en los árboles muertos.

Este proceso en el que los bosques capturan carbono de la atmósfera contribuye a la mitigación del cambio climático. Un bosque que crece está catalogado como un sumidero de carbono.”

“De forma inversa con la destrucción de un bosque o su degradación se libera hacia la atmósfera el carbono que alguna vez fue almacenado, contribuyendo a agravar el problema del cambio climático. Se estima a nivel mundial que el cambio de uso de suelo es una de las fuentes más importantes de Gases Efecto Invernadero (GEI).”

El documento termina con la siguiente frase: *“Plantar un árbol es cultivar la esperanza de una vida mejor.”*

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente iniciativa trata de combatir la deforestación y GreenPeace emitió el siguiente comunicado³, con el cual podemos dar a entender porque es tan importante el emitir penas más severas a la hora de castigar este tipo de delitos.

México ocupa uno de los primeros lugares en tasas de deforestación en el mundo. No hay una estimación exacta, pero se calcula que la tasas de deforestación a nivel nacional podría ser de hasta 1.98 millones de hectáreas por año, de acuerdo con datos recopilados por la Cámara de Diputados en 2017. Esto debería importarnos porque significa al menos tres cosas graves: mayor contaminación, mayor desigualdad social y menos biodiversidad.

³ <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/4074/deforestacion-que-es-quien-la-causa-y-por-que-deberia-importarnos>



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Los bosques representan una fuente de alimentos, medicinas y combustible para más de mil millones de personas, entre las que están las de mayor pobreza, y son un arma central de toda la población para combatir el cambio climático y proteger los suelos y el agua.

Las consecuencias de la deforestación son preocupantes: De acuerdo a estimaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en 2004 la deforestación mundial contribuyó con el 17% de la emisión total de gases de efecto invernadero (GEI) hacia la atmósfera, después de la generación de energía producida por combustibles fósiles y de las actividades industriales. En el caso de México, se estima que durante el periodo 2003 a 2006, las emisiones promedio nacionales de bióxido de carbono (CO₂) asociadas al cambio de uso del suelo forestal ascendieron a 7 189 gigagramos (Gg) CO₂ por año.

En 2019 el informe de evaluación global sobre la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas del Panel Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) advirtió que un millón de especies están en peligro de extinción, más que en cualquier otro momento en la historia de la humanidad, gran parte por la deforestación que acaba con sus ecosistemas y sus hábitat por los cambios de uso de la tierra. Eso también es causa de la degradación de la tierra, la erosión del suelo, la disminución del agua limpia y la liberación de carbono a la atmósfera.

La Procuraduría Federal de protección al Ambiente emitió un comunicado de prensa⁴ en el que se anuncia una serie de acciones para combatir la deforestación en México y nos da los siguientes datos:

⁴ <https://www.gob.mx/profepa/prensa/implementan-conafor-y-profepa-acciones-para-combatir-la-deforestacion-en-mexico>



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



De acuerdo con la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (FRA, por sus siglas en inglés), publicada cada cinco años por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la pérdida promedio anual de superficie forestal arbolada en nuestro país, pasó de 190 mil 400 hectáreas por año, en el periodo 1990 a 2000, a 91 mil 600 hectáreas, en el periodo 2010 a 2015.

Para la FAO, la deforestación es entendida como la transformación del bosque a otro uso de la tierra, lo que implica una pérdida de la cubierta forestal arbolada en un periodo determinado. Este concepto expresa el balance entre la disminución de la cobertura forestal (pérdida bruta) y la recuperación de la vegetación lo que se conoce como pérdida neta.

La tasa de deforestación se estima a partir de la comparación de superficies, datos que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las Cartas de Uso de Suelos y Vegetación. Este insumo cartográfico es la base oficial para el reporte a escala nacional, a partir del cual se diseñan e instrumentan políticas y programas que atienden de manera integral este problema.

Las acciones contra la tala se orientan principalmente a la inspección y vigilancia de la cadena productiva en materia forestal (aprovechamiento, transporte, transformación y almacenamiento de materias primas forestales) de la que se derivan diversos ilícitos ambientales.

Según el FRA México ocupa el onceavo lugar en la lista de países con mayor superficie de bosques y selvas; y el lugar 63 en la lista de porcentaje de tasa de deforestación.

En la Ciudad de México la deforestación es un gran problema, sobre todo en las alcaldías de Milpa Alta y Tlalpan, donde inclusive se han tenido presencia de la Guardia nacional para



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



frenar este tipo de delitos. Los bosques más afectados son el cerro del Ajusco en la alcaldía Tlalpan y el pueblo de Santa Ana Tlacotenco.

Tanto dentro como fuera del gobierno se nos ha dado la importancia que tienen los árboles en nuestra vida, y en la conservación y preservación del Medio Ambiente, no podemos dejar que siga existiendo el daño a nuestra reserva natural y se pueda salir bajo fianza por las penas tan poco severas que tiene este delito en el Código Penal para el distrito Federal, pues al ser las sanciones tan bajas estas no representan un problema a la delincuencia, sobre todo a quienes en ven este ilícito como un modo de vida.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

SEGUNDO. – El artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad Habitable” en su número 1, nos dice lo siguiente:

1. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



TERCERO. – El artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ordenamiento Territorial” en su número 4, el cual señala lo siguiente:

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

CUARTO. - El artículo 23 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Deberes de las Personas de la Ciudad” en su número 2, inciso D, el cual nos señala lo siguiente:

d) Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable;

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone **modificar el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

| Texto Vigente | Texto Propuesto |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 345 Bis. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia del Distrito Federal:</p> <p>I. En un área natural protegida;</p> <p>II. En un área de valor ambiental;</p> <p>III. En suelo de conservación;</p> <p>IV. En una barranca; o</p> <p>V. En un área verde en suelo urbano.</p> <p>Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por quinientos días multa, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.</p> | <p>ARTÍCULO 345 Bis. Se le impondrán de cinco años a ocho años de prisión y de 2,000 a 5,000 días de multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior se realicen de manera reiterada o cuando se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia de la Ciudad de México.</p> <p>I. En un área natural protegida;</p> <p>II. En un área de valor ambiental;</p> <p>III. En suelo de conservación;</p> <p>IV. En una barranca; o</p> <p>V. En un área verde en suelo urbano.</p> <p>Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por quinientos días multa, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.</p> |



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA DECRETA:

ÚNICO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 345 Bis. Se le impondrán **de cinco años a ocho años de prisión y de 2,000 a 5,000 días de multa,** al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles.

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior **se realicen de manera reiterada o cuando se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia de la Ciudad de México.**

- I. En un área natural protegida;
- II. En un área de valor ambiental;
- III. En suelo de conservación;
- IV. En una barranca; o



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



V. En un área verde en suelo urbano.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por quinientos días multa, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ